



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00735-00.

La organización suplicante ha allegado los soportes atinentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica del reclamado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que, en primer lugar, se insiste en señalar que el suplicado debe noticiarse del asunto por medio del correspondiente correo electrónico, a pesar de que **el enteramiento se surte con el envío de los pertinentes soportes, sin que, en consecuencia, el encartado deba ponerse al tanto del expediente, a través del canal digital, puesto que, con las piezas procesales remitidas, tendrá conocimiento de la acción planteada**, debiendo proponer directamente su defensa; y, en segundo término, **no aparece enviada la subsanación del escrito introductorio**.

En conclusión, es menester que **se enmienden las descritas falencias**, acatándose lo estatuido por el art. 8º del Decreto 806 de 2020 y la postura constitucional vertida sobre la materia. Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computado a partir de la data de publicación del actual proveído, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo lapso, han de allegarse los mecanismos de convicción relacionados con cualquier actuación tocante al cumplimiento de la carga ritual impuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c496b3a0c371507e1c5970025a4b62ddb3bcf72a88890c15b900fcc6c3899  
7a4**

Documento generado en 19/04/2021 03:12:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**